

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 21 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede, la señora MARYI YURLEY AGREDO, demandante informa que a la fecha no ha podido reclamar el título que corresponde a la cuota alimentaria de su hijo toda vez que el depósito fue realizado por el demandado, señor WILSON ISNARDO CARREÑO el día 2 de febrero de 2024 en un corresponsal del Banco Agrario del municipio de Floridablanca. Así mismo, solicita que el señor WILSON ISNARDO consigne de forma adecuada directamente en el Banco Agrario para que no existan inconvenientes a la hora del retiro de la cuota alimentaria de su hijo. Con el memorial aporta prueba de lo dicho:

A scanned document titled "CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES" from the "Banco Agrario de Colombia". The form contains handwritten information: "Juzgado Octavo Flia Bucamang", "Cuenta Alimentaria", "265.000", "Las Naves Páramo Alvaréz", "1100222433", "Agredo", "Macha", "Maryi Yurley", "Carreño", "Barra", "Wilson". There are checkboxes for "Cuenta Corriente", "Cuenta Ahorro", "Cuenta de Ahorro para la Vejez", "Cuenta de Ahorro para la Vejez", "Cuenta de Ahorro para la Vejez", "Cuenta de Ahorro para la Vejez". The document is marked "COPIA CONSERVANTE" and has a date stamp "23 FEB 2024".

De otra parte, el señor WILSON ISNARDO CARREÑO mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho, informa al Despacho que siempre realiza las consignaciones del proceso en el Banco Agrario del municipio de Floridablanca, y no, en un corresponsal, como lo manifiesta la demandante.

Ante lo manifestado por las partes, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de las mismas para lo que consideren pertinente.

Sin embargo, analizando la copia de consignación del Banco Agrario aportada por la demandante, se realiza consulta con el número de identificación del depositante en la base de datos del Banco agrario, esto es, C.C. 1.100.220.781 que corresponde al señor Luis Noé Pinto Álvarez. Al revisar se observa que, en la fecha de 2 de febrero de 2024, se realizó una consignación por el señor en cita por la suma de \$265.000, coincidente con suma de la consignación aportada. No obstante, ese depósito se realizó al proceso 680013110008-2016-000**24**-00, siendo el radicado correcto 680013110008-2016-00**242**-00, mismo radicado que aparece escrito en el campo del formato de consignación aportado, como se observa a continuación:

Datos del Título	
Número Título:	480010001854888
Número Proceso:	68001311000820160002400
Fecha Elaboración:	02/02/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	680012033008
Concepto:	CUOTA ALIMENTARIA
Valor:	\$ 265.000,00

Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante:	1100220781
Nombres Consignante:	LUIS NOE
Apellidos Consignante:	PINTO ALVAREZ

En virtud de lo anterior, el Despacho en aras de proteger los derechos del menor L.S.C.A. **ORDENA OFICIAR** al Banco Agrario del municipio de Floridablanca para que, en el término de tres días, informe al despacho a que título corresponde la consignación antes citada, la cual se le remitirá, y así mismo aclare a que proceso corresponde el título judicial antes descrito,

dada la coincidencia en la fecha y cuantía del depósito, el nombre del consignante y el despacho al que fue consignado con la consignación que se le allegará, pero no correspondiendo ni el número del proceso, ni el nombre del demandante y del demandado.

En caso de que se haya incurrido en un error de digitación al ingresar el título en la base de datos, subsane el error en el término de tres días, toda vez que se trata de la cuota alimentaria del menor L.S.C.A. Una vez el Banco Agrario otorgue su respuesta, el Despacho la pondrá en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa564dfa66e04a3894b148a8f91068e573d1d6a303a8cc0f2f3e08c82496feb**

Documento generado en 23/02/2024 03:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>